

ARCHIVO



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 25 de Diciembre de 2023

Núm. 52

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 51 y 52

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. – Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre del año 2023.

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA**

**JUAN CARLOS REGALADO UGARTE  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LAURA PATRICIA PONCE LUNA  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 604  
Aguascalientes, Ags., 14 de diciembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **Decreto Número 604 PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara “Año del Bicentenario de la Constitución de 1824”.

**SEGUNDO.** - A partir del primero de enero del 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, toda la correspondencia, plataformas de comunicación, documentación y papelería oficiales que emita el Poder Legislativo, contendrán al rubro o al calce la leyenda: “Año del bicentenario de la Constitución de 1824”.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaria General del Poder Legislativo y a los Órganos Auxiliares de este Congreso del Estado para que en ámbito de sus competencias promueva en todas las actividades y trabajos legislativos, de la LXV Legislatura, la conmemoración del bicentenario de la Constitución de 1824.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre del año 2023.

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

---

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**ACUERDO DAS/015/2023**

ACUERDO POR EL CUAL SE ABROGA LOS LINEAMIENTOS SOBRE POLITICAS Y REGLAS DE ACTUACION EN LA MATERIA PARA FACILITAR EL MANEJO ADMINISTRATIVO EN EL USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, A FIN DE REGULAR, HOMOGENIZAR Y EFICIENTAR LA ASIGNACION DE VIATICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A LAS PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DERIVADAS DE COMISIONES OFICIALES, CREANDO UN NUEVO ORDENAMIENTO JURIDICO QUE REGULE LOS VIATICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PRESTADORES DE SEVICIOS PROFESIONALES

LIC. FRANCISCO MARTIN MUÑOZ CASTILLO, en mi carácter de Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 27 A, Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículo 100 Fracciones III, V, XI y 101 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, he tenido a bien expedir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que, el artículo 27 A en su Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, dispone que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, tendrá autonomía técnica y de gestión con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicha autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la Ley.

II.- Que, conforme lo previsto por la Fracción V del artículo 100 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el Auditor Superior tendrá la facultad de expedir los Manuales de Organización y Procedimientos, así como otras disposiciones que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Órgano Superior de Fiscalización, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial, así como ejercer las atribuciones que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización en los términos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes;

III.- Que, en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 11 de noviembre del año 2013, se expidieron los lineamientos sobre políticas y reglas de actuación en la materia para facilitar el manejo administrativo en el uso de los recursos públicos, a fin de regular, homogenizar y eficientar la asignación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales a los servidores públicos y a las personas que presten servicios profesionales independientes al Órgano Superior de Fiscalización, en el desempeño de tareas derivadas de comisiones oficiales, por tanto se considera que los lineamientos de referencia deben ser abrogados, conforme al principio de actualización y regulación administrativa del uso de recursos públicos.

IV.- Que conforme a la reforma Constitucional Federal sobre desindexación del salario mínimo se crea el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o